

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, veintiséis de enero de 2022. Al despacho la presente comisión con solicitud de reprogramación de la diligencia encomendada.,. Entra para decidir.

  
CIELO SAAVEDRA V  
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE**

Bogotá D.C. Treinta y uno de enero de dos mil veintidós

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, SE REPROGRAMA la **DILIGENCIA de SECUESTRO VIRTUAL**, para lo cual se señala el **DOS (2) DE MARZO DE 2022, A LAS 9:00A.M.**, la cual se realizará **A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

2.- De la misma manera, la parte interesada en la realización de la diligencia deberá colaborar con la notificación al secuestre designado, INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL. Se le pone de presente que los datos del secuestre se encuentran inmersos en la página de auxiliares de la justicia en la especialidad secuestre del C.S.J. Por secretaría comuníquese al Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia para que por su intermedio efectué la notificación al secuestre

3.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el microsítio del Juzgado**

**4.-Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, la certificación catastral, y el plano de la manzana, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia. De la misma manera aportar el auto que confiere la comisión.**

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE,**

**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA  
JUEZ**

1.-Despacho comisorio # 2260

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.001 de hoy 1-02-2022, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, veintiséis de enero de 2022. Al despacho la presente comisión con solicitud de reprogramación de la diligencia encomendada.,. Entra para decidir.

  
CIELO SAAVEDRA V  
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE**

Bogotá D.C. Treinta y uno de enero de dos mil veintidós

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, SE REPROGRAMA la **DILIGENCIA de SECUESTRO VIRTUAL**, para lo cual se señala el **DOS (2) DE MARZO DE 2022, A LAS 9:30A.M**, la cual se realizará **A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

2.- De la misma manera, la parte interesada en la realización de la diligencia deberá colaborar con la notificación al secuestre designado, ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA. Se le pone de presente que los datos del secuestre se encuentran inmersos en la página de auxiliares de la justicia en la especialidad secuestre del C.S.J. Por secretaría comuníquese al Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia para que por su intermedio efectúe la notificación al secuestre

3.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

**4.-Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, la certificación catastral, y el plano de la manzana, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia. De la misma manera aportar el auto que confiere la comisión.**

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE,**

**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA  
JUEZ**

2.-Despacho comisorio # 007

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.001 de hoy 1-02-2022, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, veintiséis de enero de 2022. Al despacho la presente comisión con solicitud de reprogramación de la diligencia encomendada.,. Entra para decidir.

  
CIELO SAAVEDRA V  
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE**

Bogotá D.C. Treinta y uno de enero de dos mil veintidós

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, SE REPROGRAMA la **DILIGENCIA de SECUESTRO VIRTUAL**, para lo cual se señala el **DOS (2) DE MARZO DE 2022, A LAS 10:00A.M**, la cual se realizará **A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

2.- De la misma manera, la parte interesada en la realización de la diligencia deberá colaborar con la notificación al secuestre designado, CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CAPITAL SS. Se le pone de presente que los datos del secuestre se encuentran inmersos en la página de auxiliares de la justicia en la especialidad secuestre del C.S.J. Por secretaría comuníquese al Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia para que por su intermedio efectúe la notificación al secuestre

3.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

**4.-Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, la certificación catastral, y el plano de la manzana, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia. De la misma manera aportar el auto que confiere la comisión.**

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE,**

**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA  
JUEZ**

3.-Despacho comisorio # 1200

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.001 de hoy 1-02-2022, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, veintiséis de enero de 2022. Al despacho la presente comisión con solicitud de reprogramación de la diligencia encomendada.,. Entra para decidir.

  
CIELO SAAVEDRA V  
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE**

Bogotá D.C. Treinta y uno de enero de dos mil veintidós

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, SE REPROGRAMA la **DILIGENCIA de SECUESTRO VIRTUAL**, para lo cual se señala el **DOS (2) DE MARZO DE 2022, A LAS 10:30A.M**, la cual se realizará **A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

2.- De la misma manera, la parte interesada en la realización de la diligencia deberá colaborar con la notificación al secuestre designado, JOSE LUIS DELGADO ARENAS. Se le pone de presente que los datos del secuestre se encuentran inmersos en la página de auxiliares de la justicia en la especialidad secuestre del C.S.J. Por secretaría comuníquese al Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia para que por su intermedio efectúe la notificación al secuestre

3.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

**4.-Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, la certificación catastral, y el plano de la manzana, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia. De la misma manera aportar el auto que confiere la comisión.**

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE,**

**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA  
JUEZ**

4.-Despacho comisorio # 3380

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.001 de hoy 1-02-2022, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, veintiséis de enero de 2022. Al despacho la presente comisión con solicitud de reprogramación de la diligencia encomendada.,. Entra para decidir.

  
CIELO SAAVEDRA V  
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE**

Bogotá D.C. Treinta y uno de enero de dos mil veintidós

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, SE REPROGRAMA la **DILIGENCIA de SECUESTRO VIRTUAL**, para lo cual se señala el **DOS (2) DE MARZO DE 2022, A LAS 11:00A.M**, la cual se realizará **A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

2.- De la misma manera, la parte interesada en la realización de la diligencia deberá colaborar con la notificación al secuestre designado, GRUPO JURIDICO ESCOLA SAS. Se le pone de presente que los datos del secuestre se encuentran inmersos en la página de auxiliares de la justicia en la especialidad secuestre del C.S.J. Por secretaría comuníquese al Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia para que por su intermedio efectúe la notificación al secuestre

3.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

**4.-Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, la certificación catastral, y el plano de la manzana, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia. De la misma manera aportar el auto que confiere la comisión.**

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE,**

**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA  
JUEZ**

5.-Despacho comisorio # 048

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.001 de hoy 1-02-2022, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, veintiséis de enero de 2022. Al despacho la presente comisión con solicitud de reprogramación de la diligencia encomendada.,. Entra para decidir.

  
CIELO SAAVEDRA V  
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE**

Bogotá D.C. Treinta y uno de enero de dos mil veintidós

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, SE REPROGRAMA la **DILIGENCIA de SEUESTRO VIRTUAL**, para lo cual se señala el **DOS (2) DE MARZO DE 2022, A LAS 11:30A.M**, la cual se realizará **A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

2.- De la misma manera, la parte interesada en la realización de la diligencia deberá colaborar con la notificación al secuestre designado, GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA. Se le pone de presente que los datos del secuestre se encuentran inmersos en la página de auxiliares de la justicia en la especialidad secuestre del C.S.J. Por secretaría comuníquese al Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia para que por su intermedio efectúe la notificación al secuestre

3.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, la certificación catastral, y el plano de la manzana, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia. De la misma manera aportar el auto que confiere la comisión.**

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE,**

**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA  
JUEZ**

6.-Despacho comisorio # 3923

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.001 de hoy 1-02-2022, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, veintiséis de enero de 2022. Al despacho la presente comisión con solicitud de reprogramación de la diligencia encomendada.,. Entra para decidir.

  
CIELO SAAVEDRA V  
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE**

Bogotá D.C. Treinta y uno de enero de dos mil veintidós

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, SE REPROGRAMA la **DILIGENCIA de SEUESTRO VIRTUAL**, para lo cual se señala el **DOS (2) DE MARZO DE 2022, A LAS 12:00 DEL DIA**, la cual se realizará **A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

2.- De la misma manera, la parte interesada en la realización de la diligencia deberá colaborar con la notificación al secuestre designado, ADMINISTRAR COLOMBIA SAS. Se le pone de presente que los datos del secuestre se encuentran inmersos en la página de auxiliares de la justicia en la especialidad secuestre del C.S.J. Por secretaría comuníquese al Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia para que por su intermedio efectúe la notificación al secuestre

3.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

**4.-Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, la certificación catastral, y el plano de la manzana, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia. De la misma manera aportar el auto que confiere la comisión.**

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE,**

**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA  
JUEZ**

7.-Despacho comisorio # 0899

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.001 de hoy 1-02-2022, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, veintiséis de enero de 2022. Al despacho la presente comisión con solicitud de reprogramación de la diligencia encomendada.,. Entra para decidir.

  
CIELO SAAVEDRA V  
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE**

Bogotá D.C. Treinta y uno de enero de dos mil veintidós

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, SE REPROGRAMA la **DILIGENCIA de SEUESTRO VIRTUAL**, para lo cual se señala el **DOS (2) DE MARZO DE 2022, A LAS 2:00P.M.**, la cual se realizará **A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

2.- De la misma manera, la parte interesada en la realización de la diligencia deberá colaborar con la notificación al secuestre designado, SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES. Se le pone de presente que los datos del secuestre se encuentran inmersos en la página de auxiliares de la justicia en la especialidad secuestre del C.S.J. Por secretaría comuníquese al Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia para que por su intermedio efectúe la notificación al secuestre

3.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

**4.-Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, la certificación catastral, y el plano de la manzana, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia. De la misma manera aportar el auto que confiere la comisión.**

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE,**

**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA  
JUEZ**

8.-Despacho comisorio # 5799

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.001 de hoy 1-02-2022, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, veintiséis de enero de 2022. Al despacho la presente comisión con solicitud de reprogramación de la diligencia de entrega, toda vez que el demandado incumplió con la fecha acordada en diligencia que antecede. Entra para decidir.



CIELO SAAVEDRA V  
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE**

Bogotá D.C. Treinta y uno de enero de dos mil veintidós

De conformidad con el informe que antecede, se ordena que por secretaria se elabore comunicación (aviso) inmediatamente con destino a los ocupantes del inmueble a la dirección objeto de la comisión para que efectúen entrega voluntaria del mismo **ANTES DEL DÍA CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2022**, y de no ser así y sin necesidad de auto que lo ordene este despacho en cumplimiento de la orden judicial procederá con la práctica de la diligencia de desalojo. Para tal efecto, si a ello hubiere lugar, se procederá con el allanamiento de la morada (artículo 113 del C.G.P.) con el acompañamiento de la fuerza pública, y las entidades distritales respectivas.

Así mismo se le advierte que en caso de existir dilación de la diligencia o persona que impida su libre desarrollo y práctica se hará acreedor a las sanciones legales respectivas consistentes en multa y/o arresto (art. 44 numeral 1 del CGP).



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA**  
**JUEZ**

9.-Despacho comisorio # 110-2019

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.001 de hoy 1-02-2022, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO  
Secretaria